



F

LA PLATA, 11 ABR 1968

Vista la necesidad de dotar de pavimentos y servicios esenciales de infraestructura a zonas de gran desarrollo urbano - dentro del Partido de La Plata, y dado que la densidad habitacional en intenso y constante crecimiento, ha llegado a conformar distintos núcleos edilicios de gran importancia en el aspecto social, administrativo, cultural y comercial que soportan un verdadero déficit de servicios, y teniendo en cuenta las necesidades planteadas por los grupos comunitarios de las distintas zonas, avaladas por los datos volcados en el informe estadístico producido por la Subsecretaría de Planeamiento, y la opinión favorable de los organismos técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,

El Señor INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Apruébase el Plan de Desarrollo de Infraestructura Urbana para el -----casco de la ciudad y concentraciones urbanas del Partido que preve la extensión de redes de gas natural, cloacas, agua corriente, iluminación y pavimentos en las zonas que a continuación se detallan:

- a) Casco Urbano: contempla la zona comprendida por las nuevas avenidas de - Circunvalación propuestas que se definen por las calles 122, 155, 520 y 90.-
- b) Villa Elisa: radio comprendido entre las calles 54 y San Luis y Saenz Peña a calle 20.-
- c) City Bell: radio comprendido entre las calles Alvear y Guemes y Cno. - Centenario a V Avenida.-
- d) Gonnet: zona comprendida entre las calles Lacroze y 508 y Cno. General Belgrano y Cno. Centenario.-
- e) Villa Castells: calle 7 y Cno. Centenario y 21 y 505.-
- f) Ringuelet: radio comprendido entre las calles 1 a 13 y de 508 a 520.-

ARTICULO 2º.-Regístrese, cúmplase y archívese.-



DR. ALBERTO DOMINGO TETAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL